



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DOCTORA MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ, Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, JUAN PABLO MORALES GARCÍA, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que la Doctora Guadalupe Valencia García, en su calidad de Coordinadora de Humanidades, conforme al Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, por lo que su titular, la Dra. Mónica González Contró asiste a la firma del mismo.



I.5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

I.6. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA FISCALÍA”:

II.1. Es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.2. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz”, Soldado de la Patria, Edificio Jesús “Chu” Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951 501 69 00 Extensión 20602.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:



ÚNICO. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos para que **"LA UNAM"** a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con **"LA FISCALÍA"** en la elaboración de diversas actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias, con énfasis en capacitación especializada sobre el sistema acusatorio y oral penal.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, **"LA UNAM"** a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas y **"LA FISCALÍA"**, se comprometen de manera general, más no limitativa, al desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y de gestión especializada;
- e) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el caso de ser necesaria la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración para la instrumentación y ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** signarán los mismos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representarlos legalmente, los cuales deberán contener, en cuanto apliquen, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;



- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y en su caso los financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- j) Seguros de responsabilidad suficiente; y
- k) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Asimismo, "**LAS PARTES**" podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y atender todo lo relacionado con los compromisos:

- "**LA UNAM**" designa como responsables a la Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Doctora Mónica González Contró y al Secretario Académico Doctor Enrique Mauricio Padrón Innamorato.
- "**LA FISCALÍA**" designa como responsable a Juan Pablo Morales García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, o a quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Quinta, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración;
- b) Dar seguimiento al desarrollo del presente Convenio de Colaboración;
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su formalización, cumplimiento e incumplimiento, incluidas las relacionadas con las aportaciones en tiempo y forma previstas en los convenios específicos que se celebren; y
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**", o que sean necesarias para dar efecto útil al presente Convenio de Colaboración.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES" otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito y/o correo electrónico, con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en los numerales respectivos del apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá comunicarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier comunicación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD



“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que la información y los datos personales tendrán la consideración de información de secreta, confidencial o restringida y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y la Ley.

No se entenderá por información confidencial, ni recibirá tal tratamiento aquella información, que sea de conocimiento público en el momento de su tratamiento, o que después de este alcance tal condición, sin que por ello “LAS PARTES” puedan violentar lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, “LA UNAM” y “LA FISCALÍA” se comprometen a mantener estricta confidencialidad y adecuado manejo de datos en todo lo que involucre el proceso y ejecución del presente Convenio de Colaboración, observando la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*; el *Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad*; y, las *Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad*.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de “LAS PARTES” y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 60



(sesenta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que surja del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de "LAS PARTES", comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración de este convenio.

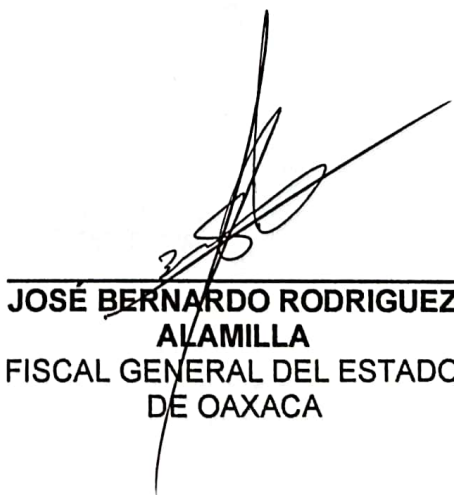
Si en la última instancia no se llegará a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y a las disposiciones del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a los 01 días del mes de agosto del año 2023.

POR "LA UNAM"

POR "LA FISCALÍA"


 DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA
 COORDINADORA DE HUMANIDADES


 JOSÉ BERNARDO RODRIGUEZ
 ALAMILLA
 FISCAL GENERAL DEL ESTADO
 DE OAXACA



DRA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ
DIRECTORA DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

**JUAN PABLO MORALES
GARCÍA**
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, FIRMADO EL DÍA 01 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.